



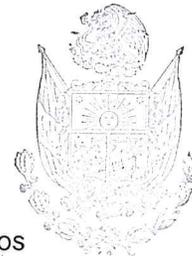
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/241/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **veintisiete de enero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintitrés de enero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/241/2024-D

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de enero de dos mil veinticinco¹.

VISTO el estado procesal del presente procedimiento en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴ **el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, recaída en el procedimiento especial sancionador **TEEQ-PES-209/2024** del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó, entre otros, declarar **existente** la conducta atribuida a la parte denunciada, consistente en el uso de propaganda en detrimento al interés superior de la niñez y *culpa in vigilando*; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, ha causado firmeza.

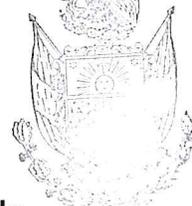
SEGUNDO. Remisión. Se ordena remitir al Tribunal Electoral copia certificada del oficio DEAJ/3280/2024, a través del cual se remitió copia certificada de la sentencia de mérito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

NSC/MECC/EAIH

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO)
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.